REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS, PROCURADORES O FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS

OEA/Ser.K/XXXIV PENAL/doc.29/09 rev. 1 2 abril 2009 Original: español

<u>Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición</u> 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2009 San Salvador, El Salvador.

RECOMENDACIONES DE LA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO EN ASISTENCIA MUTUA PENAL Y EXTRADICIÓN DE LAS REMJA

El Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición de las REMJA (el Grupo de Trabajo) realizó su Cuarta Reunión en San Salvador, El Salvador, los días 31 de marzo y 1 y 2 de abril de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el "Documento de Washington" (REMJA-VII/doc.6/08 rev. 1), las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA VII (REMJA-VII/doc.7/08 rev. 1) y la Resolución AG/RES. 2369 (XXXVIII-O/08) de la Asamblea General de la OEA.

Durante el primer día se llevó a cabo un taller de capacitación sobre la utilización del Sistema de Comunicación Electrónico Seguro de la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición (Red en Materia Penal) y en los siguientes dos días se desarrollaron sesiones plenarias de conformidad con la agenda prevista para la Reunión.

La Presidencia de esta reunión estuvo a cargo de la Delegación de El Salvador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la disposición 18 del "Documento de Washington" y se previó que, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo de la citada disposición, las delegaciones de los Estados que seguían al Estado que ejerció la Presidencia, de acuerdo con el orden alfabético en español, actuarían como vicepresidentes *ex oficio* y lo reemplazarían en caso de impedimento del mismo.

Al terminar sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo adoptó las siguientes recomendaciones para ser presentadas a consideración de la Octava Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA VIII):

I. ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN

1. Que los Estados que aún no lo han hecho, implementen las recomendaciones, acordadas en las reuniones anteriores del Grupo y de las REMJA, en relación con la adopción de medidas concretas para asegurar que la cooperación en asistencia mutua en materia penal, extradición, y embargo preventivo, incautación y decomiso de activos, sea efectiva, eficiente, expedita. Asimismo que, con antelación a la REMJA VIII, la Secretaría Técnica recabe información de los Estados sobre los avances dados hasta entonces en las materias a que se refieren las recomendaciones de las reuniones anteriores y la organice en forma agregada en un informe de carácter hemisférico que presente a dicha reunión.

- 2. Expresar su satisfacción por la publicación y difusión de la "Ley Modelo de Asistencia Mutua en Materia Penal"; y las guías de "mejores prácticas con respecto a la recolección de declaraciones, documentos y pruebas físicas"; "mejores prácticas con respecto a la asistencia mutua en relación con la investigación, congelación, decomiso e incautación de activos que sean producto o instrumento de delitos"; y el "formulario sobre cooperación jurídica en materia penal". A este respecto, se recomienda que los Estados continúen dando la consideración debida y el uso más efectivo a estos documentos en las materias a que ellos se refieren.
- 3. Que los Estados que aún no lo han hecho, suministren a la Secretaría Técnica de las REMJA la información sobre desarrollos legales y otras medidas que hayan tomado en materia de embargo preventivo, incautación y decomiso de activos, con el fin de que dicha información sea difundida a través de la Red en Materia Penal y sirva de base para la consideración de acciones orientadas al fortalecimiento de la cooperación hemisférica en este campo.
- 4. Tomar nota de la labor realizada por algunos miembros de este Grupo de Trabajo en un taller organizado por la Presidencia (Colombia) y Vicepresidencia (Canadá) anteriores celebrado en Trinidad y Tobago del 5 al 7 de marzo de 2008. Los documentos producidos en ese taller sobre normas jurídicas aplicables a la asistencia mutua y a temas relacionados con el producto del delito serán publicados en el componente privado de la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición.
- 5. Considerar la elaboración de un instrumento jurídico interamericano, ágil y expedito en materia de extradición, que incluya los avances y nuevos institutos desarrollados en los ámbitos bilaterales y subregionales, a fin de fortalecer la cooperación en este campo.
- 6. Expresar su beneplácito por los avances dados recientemente a nivel subregional con la adopción del Tratado Centroamericano relativo a la Orden de Detención y Extradición Simplificada en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) el 2 de diciembre de 2005; del Tratado sobre la Orden de Arresto de la CARICOM ("CARICOM Arrest Warrant Treaty") el 4 de julio de 2008 y la consideración que se le ha comenzado a dar a la propuesta sobre un "Mandato MERCOSUR de Captura (MMC)", de acuerdo con lo expresado en la XXIX Reunión de Ministros de Justicia (junio de 2008) y el VI Encuentro de Cortes Supremas (noviembre de 2008) del MERCOSUR y Estados Asociados. Asimismo, instar a los Estados Miembros de la OEA a continuar dando consideración a desarrollos bilaterales o subregionales en este campo y fortaleciendo el intercambio de información y experiencias al respecto, así como invitarlos a continuar compartiendo con el Grupo de Trabajo y las REMJA la información sobre los desarrollos que den en esta materia.
- 7. Continuar promoviendo el desarrollo de programas de capacitación en áreas relacionadas con la cooperación jurídica internacional en materia penal y extradición, propiciando el intercambio de información a este respecto, entre otros medios, a través de talleres, la Red en Materia Penal y el "Boletín de Cooperación Jurídica" que elabora y distribuye la Secretaría Técnica de las REMJA, así como facilitando la participación de las autoridades y expertos gubernamentales en ellos.
- 8. Continuar fortaleciendo la coordinación, el intercambio de información y la cooperación entre este Grupo de Trabajo y el Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional en las áreas de interés común.

- 9. Que los Estados Miembros que aún no lo han hecho, suministren o actualicen la información sobre los términos jurídicos que en cada Estado son de uso común en asistencia mutua en materia penal y extradición y que la Secretaría Técnica los continúe sistematizando y difundiendo a través de la Red en Materia Penal.
- 10. Que los Estados Miembros, cuando sea necesario y con pleno respeto a los principios de sus ordenamientos jurídicos internos, revisen su legislación interna y los mecanismos para su aplicación con miras a modernizar las herramientas para combatir los retos actuales y emergentes de la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la implementación de leyes y otras medidas.

II. RED HEMISFÉRICA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN ("RED EN MATERIA PENAL")

- 1. Reconocer los avances dados por la Secretaría General de la OEA en la institucionalización, consolidación, mantenimiento, ampliación y obtención de financiamiento de la Red en Materia Penal, los cuales se expresan, entre otros, en que, a la fecha de la presente reunión, se han suscrito memorandos de entendimiento con 39 instituciones de 30 Estados Miembros; 136 funcionarios de éstos participan en el Sistema de Comunicación Electrónico Seguro; se ha impartido capacitación a los nuevos usuarios de este sistema en el Taller de Capacitación realizado en el marco de esta reunión y a través del programa de capacitación en línea por medio del "Portal Educativo de las Américas"; y se han actualizado y traducido a los cuatro idiomas oficiales de la OEA todos los documentos pertinentes de los componentes público y privado de la Red.
- 2. Continuar aprovechando las tecnologías de comunicación para el desarrollo y uso de nuevas herramientas para facilitar la cooperación en asistencia mutua en materia penal y extradición en el marco de la Red. En este sentido, expresar su satisfacción por el desarrollo de las herramientas electrónicas para enviar y responder en forma segura las solicitudes de asistencia mutua penal; con respecto al diccionario de términos en asistencia mutua penal y extradición en los cuatro idiomas oficiales de la OEA; y para el uso de videoconferencias seguras. Asimismo, respaldar que se avance en el desarrollo de una fase piloto de la herramienta para el uso de dichas videoconferencias seguras y que se informe sobre los desarrollos dados al respecto en la REMJA VIII y la próxima reunión del Grupo de Trabajo.
- 3. Iniciar un proceso de consultas informales, bajo el liderazgo de El Salvador y con el apoyo de la Secretaría Técnica de las REMJA, en relación con la conveniencia de considerar el desarrollo de un instrumento jurídico interamericano, complementario de los existentes, con el objeto, entre otros, de facilitar el uso de nuevas tecnologías de comunicación para la cooperación en asistencia mutua en materia penal y extradición.
- 4. Destacar la utilidad del "Boletín de Cooperación Jurídica" y solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que éste se continúe realizando e invitar a los Estados a que contribuyan con información para el mismo.
- 5. Agradecer a España por el financiamiento que ha proporcionado tanto para el Taller de Capacitación como para las operaciones y el mejoramiento de la Red en Materia Penal y por el intercambio de información que ha propiciado para el desarrollo de modalidades prácticas de cooperación recíproca entre dicha Red y la IberRed.

6. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en el marco de los recursos de que dispone, continúe brindando los servicios de mantenimiento, actualización, apoyo y asistencia técnicos de la Red en Materia Penal; de capacitación a los funcionarios que participan en el Sistema de Comunicación Electrónico Seguro; y de desarrollo de nuevas herramientas electrónicas para facilitar la cooperación en asistencia mutua penal y extradición. De igual forma, solicitarle que informe a las REMJA y al Grupo de Trabajo en sus próximas reuniones sobre los avances dados en estas materias.

III. PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

- 1. De acuerdo con lo previsto en la recomendación I, 3, j) de la REMJA VII, asegurar la protección efectiva de las víctimas y testigos en el marco de las actuaciones penales, promoviendo a su vez, a través de mecanismos de cooperación expeditos que se viabilice la reubicación de los mismos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno, en consonancia con los artículos 24 y 25 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, y exhortar a los Estados miembros de la OEA que aún no lo han hecho, a que adopten la legislación y otras medidas que se requieran para tal fin en el marco jurídico de cada uno de ellos.
- 2. Que, con base en la información suministrada por los Estados, la Secretaría Técnica de las REMJA compile en forma sistematizada las legislaciones y otras medidas en materia de protección de víctimas y testigos de los Estados Miembros de la OEA, y ponga esta información a disposición de los mismos a través de la Red en Materia Penal.
- 3. Que, con base en la información que le suministren los Estados, la Secretaría Técnica de las REMJA elabore y mantenga actualizado un directorio de las autoridades directamente responsables de los programas en materia de protección de víctimas y testigos de los Estados Miembros de la OEA.
- 4. Que la REMJA VIII, con aviso oportuno a los Estados Miembros, considere la conveniencia de convocar a una reunión de las autoridades directamente responsables de los programas en materia de protección de víctimas y testigos de los Estados Miembros de la OEA, entre otros, con el fin de facilitar la cooperación y el intercambio de información y experiencias entre ellas.
- 5. Que, teniendo en cuenta los desarrollos internacionales, regionales y nacionales en la materia, se avance en la elaboración y consideración de un acuerdo bilateral modelo que pueda servir a los Estados para avanzar en la cooperación recíproca en materia de protección de víctimas y testigos.

IV. COOPERACIÓN CON OTRAS REDES, ORGANIZACIONES Y PROCESOS INTERNACIONALES EN MATERIA PENAL

1. Expresar su agradecimiento a los representantes de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed); la Red Judicial Europea (RJE), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Corte Penal Internacional y al Ministerio de Justicia de España por su participación en esta reunión.

2. Que la Secretaría Técnica de las REMJA continúe propiciando y fortaleciendo el intercambio de información y la cooperación con otras redes, organizaciones y procesos de cooperación internacional en materia penal como los que participaron en esta reunión.

V. SEDE DE LA QUINTA REUNIÓN

Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede para la Quinta Reunión del Grupo de Trabajo en Asistencia Mutua Penal y Extradición de las REMJA, realizado por la Delegación del Paraguay.

VI. AGRADECIMIENTOS

Agradecer a El Salvador por su hospitalidad y felicitarlo por sus notables esfuerzos y trabajos desarrollados como sede de esta reunión. Asimismo, agradecer a la Secretaría General de la OEA por el apoyo prestado y las labores realizadas para el buen suceso de la misma.